



Resolución Directoral

Lima, 05 de Octubre de 2023

VISTO:

El Expediente Nº 13352-23, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 Ley General de Salud, dispone que la protección de la Salud, es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, dispone en su Artículo Nº 44°.- Generalidades "Procede el saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- a) Se desconozca la ubicación física del bien mueble patrimonial y no se cuente con documentación para sustentar la baja del bien.
- b) Que no sea posible recuperar el bien mueble patrimonial, a pesar de los requerimientos efectuados a quien lo posee o cuando, del análisis del costo beneficio se establezca que el costo de recuperar el bien mueble resulte oneroso.

Que, mediante Nota Informativa Nº 1133-2023-OL-HONADOMANI-SB la Jefa de la Oficina de Logística en atención al Informe Nº 010-2023-ECP-OL-OEA-HONADOMANI-SB suscrito por la Jefa del Equipo de Control Patrimonial remite a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración el Informe de faltantes de bienes muebles patrimoniales, para su evaluación y trámites correspondientes recomendando, asimismo, conformar el Comité de Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Patrimoniales Faltantes del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, mediante Notas Informativas Nºs. 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 132-2023-ECP-OL-HONADOMANI-SB, la Jefa del Equipo de Control Patrimonial pone de manifiesto a las Jefaturas de diferentes Unidades Orgánicas, la reiteración y aclaración sobre bienes muebles en condición de faltantes, haciendo saber que sus Despachos no han realizado el descargo correspondiente sobre la relación de los bienes muebles en condición de faltantes hasta la fecha;

Que, con Memorandos Nºs. 050, 047, 046, 045, 027, 025, 021, 018, 015, 2023-ECP-OL-HONADOMANI-SB, la Jefa del Equipo de Control Patrimonial pone de manifiesto a las Jefaturas de diferentes Unidades Orgánicas, el Informe Final del Inventario de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre de 2022, del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, mediante Nota Informativa Nº372-2023-OEA-HONADOMANI.SB, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, anexando el Acta de Reunión – Saneamiento de Bienes Patrimoniales de fecha 22 de agosto 2023, mediante la cual la Oficina de Logística informa que existen bienes muebles en estado de NO UBICADOS, que en los resultados de inventario se tienen bienes en condición de faltantes y según la



evaluación y sustentación documentada presentada por los usuarios, se ha identificado que muchos de los bienes muebles se encuentran como faltantes desde el año 2018 a la actualidad, teniendo bienes que han cumplido su vida Útil, por lo que, solicitan se analice y determine los bienes que van a ser considerados para saneamiento de los bienes faltantes y se disponga la baja de los mismos;

Que, ante las actuales circunstancias y teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se desprende del numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en ese sentido y ante lo solicitado por la Dirección General, resulta necesario emitir el Acto Resolutivo;

Que, mediante memorándum N° 574 -2023-DG-HONADOMANI-SB, la Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica que proyecte el correspondiente Acto resolutivo;

Que, por los motivos antes expuestos, resulta procedente emitir el acto resolutivo respectivo;

Con la visación del Director Ejecutivo de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 862-2023/MINSA, y del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Patrimoniales Faltantes del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", integrado por los siguientes Servidores:

CPC. VICTOR RAÚL ORDUÑA BURGOS	Responsable del Comité
CPC. EDWARD ANGEL REYES CHUMBEMUNE	Miembro
CPC. GRACIELA GOMEZ VILLAVICENCIO	Miembro

Artículo Segundo.- Disponer que el responsable del Comité informe periódicamente sobre las actividades encomendadas a la Dirección General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática se encargue de la publicación del citado Comité aprobado por la presente Resolución Directoral, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese,

RDLMLR/ASL/MMA/JC/O
C.c.

- OEA
- OL
- OEPE
- OAJ
- OEI
- Archivo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
.....
Mc. Rocío De Las Mercedes León Rodríguez
DIRECTORA GENERAL
CMP. 31303 RNE: 14142

Reg. N° 06 OCT. 2023